

### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** N° 3221191199-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 30 de noviembre de 2021.

VISTO: La documentación que forma parte del Expediente Administrativo № 011-0019988-2019, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en la Lev de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías 29380, (en adelante, SUTRAN), la Resolución de Consejo Directivo Nº 036-2019-SUTRAN/01.11, la Resolución de Superintendencia Nº 071-2019-SUTRAN/01.22, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC (en adelante, RNV), el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG3), el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2020-MTC (en adelante, PAS Sumario) y la Resolución de Superintendencia Nº 015-2019-SUTRAN/01.24:

Que, el artículo 37º del RNV señala: "El peso bruto vehicular máximo permitido es de 48 toneladas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV. El peso máximo permitido por eje simple o conjunto de ejes se establece en el Anexo IV. Los vehículos cuyos límites de peso bruto vehicular y/o pesos por eje señalados por el fabricante sean menores a los establecidos en el presente Reglamento, no deben exceder dichos

Que, de la consulta a los sistemas de trámite documentario de SUTRAN, se verificó que el administrado no presentó descargos contra el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares Nº 011-0019988, (en adelante, el Formulario de Infracción);

Que, de la consulta a los sistemas de trámite documentario de SUTRAN y validación5, se verificó que no registra pago alguno al Formulario de Infracción:

### DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, según el numeral 6.1 del artículo 6º del PAS Sumario, el procedimiento administrativo se inicia con la notificación al administrado del documento de imputación de cargos, el cual es efectuado por la autoridad competente;

Que, en el ejercicio de la función fiscalizadora de la SUTRAN, en la estación de pesaje ICA, el Inspector de Transporte levantó el Formulario de Infracción N° 011-0019988 con fecha 11 de enero de 2019, al vehículo con placa de rodaje N° Z4R813, en la que se detectó que transportaba un peso bruto total de 19574 kg. registrando un exceso de 1034 kg. por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehícular C2, por lo que habría incurrido en la comisión de la infracción con código P.1 "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg" y calificada como Leve, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, siendo el agente infractor el Transportista, QQUENAYA BONIFACIO FREDY, identificado con DNI Nº 41349769, de conformidad con lo establecido por el artículo 49°6 del RNV. Además, se consignó que la multa a pagar por la infracción asciende a S/. 1,446.15 (mil cuatrocientos cuarenta y seis con 15/100 soles);

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra QQUENAYA BONIFACIO FREDY, por la comisión de la infracción con código P.1 calificada como Leve, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole como sanción la multa de SJ. 1,446.15 (mil cuatrocientos cuarenta y seis con 15/100 soles);

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento<sup>7</sup>, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, tal como lo señala el artículo 60º del RNV;

Que, del análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, el administrado habría inobservado lo dispuesto en el RNV, en consecuencia, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas de conformidad con el artículo 53º del Decreto Supremo Nº 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, y esta autoridad en base a las facultades conferidas.

## RESUELVE:

Artículo 1°. - INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra QQUENAYA BONIFACIO FREDY identificado con DNI Nº 41349769, en su calidad de Transportista, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares Nº 011-0019988 de fecha 11 de enero de 2019, por la presunta comisión de la infracción P.1, "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg" calificada como Leve, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°. - PONER en conocimiento a QQUENAYA BONIFACIO FREDY que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°. - NOTIFICAR al administrado QQUENAYA BONIFACIO FREDY en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7º del PAS Sumario.

Registrese y Comuniquese.

JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT Autoridad Instructora

JNSA/smhq

Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancias

Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo Nº 006-2018-SUTRAN/01.1 y Nº 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.
Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el diario oficial "El Perusano" el 25 de enero de 2019.
Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, se designó a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que se desarrollarán según sus competencias.

Del Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT) y de los reportes remitidos por el área de tesorería se verifica que al momento de la generación de la presente resolución no se registra pago alguno respecto al formulario materia de evaluación.

\*\*Afficialo 49. Responsabilidad del transporte ante la autoridad competente de las infracciones.

<sup>\*</sup>Artículo 49.- Responsabilidad del transportista o propietario del vehículo. El transportista o propietario del vehículo es responsable administrativamente ante la autoridad competente de las infracciones cometidas por el exceso en los límites de pesos y medidas, cuando éstas sean derivadas del diseño o configuración, o fallas mecánicas del vehículo y/o cuando la mercancia consignada en la Guía de

Remisión o Carta de Porte no corresponda al peso legal permitido (...)"
Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.



# **FORMULARIO DE INFRACCIÓN**

# A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES



Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC Modificado por Decreto Supremo Nº 002-2005-MTC

MTCS
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
PROVIAS NACIONAL

STACIÓ	N DE PESA	JE: ICA				en priocess	011- 001	.9988	
egistro de esaje Nº	56411 Placa: Z4R813			Fech	a: 11/01/	2019	Hora: 06:44	1:52	
ipo Vehículo:	C2 Origen: CAÑETE				De	estino:	cusco	CUSCO	
fercancía:	CARGA GE	NERAL	HUE	vos					
atos del Condu		VAIAL DA DEZA	VANADICO				74245	4445	
OSCAR REYNALDO DEZA YANARICO Nombres y Apellidos: CALLE LOS JARDINES SAN JERONIMO CUSCO CUSCO							Lic de Conducir: Z43151115		
Dirección:					e planting organ	DNI:	DOMESTICAL CONTRACTOR	conference	
		UENAYA BONI	FACIO			RUC:	104134	97693	
lombre o Razó Dirección:	AV. MADRI	E DE DIOS MZ.	Y LOTE 8A MAD	RE DE DIOS TAI	MBOPATA -		Con-	Con Fr	
	achador o Generador		maral la los sam	pris 11 in an almos	n celtateja vien	lo facilitaria de la	Service market existing	ealar 179	
AVIVEL S.A.C.  AV. LOS NOGALES MZ F LT. 14 HUERTOS DE VILLENA PACHACAMA							RUC: 20524088810		
ección:	AV. LUS N	OGALES INZ F	LT. 14 HUERTOS	DE AILLEIAN LY	CHACAMA	CLIMA			
Tipo		Infracción		Multa según Agente Infractor		Medida Preventiva		Calificación	
				Conductor	The same of	e andro verso	Concern we contract the state of the state o		
P.1	Vehloulo con exceso de PBV de hasta 1600 kg.		sta 1600 kg.	Transportista	X	Deecarga de la mercancia en exceso	LEVE		
				Generador / Dador	17				
Nº Registro Suspensión neumática: % de Bonificación por: Conjunto de Ejes						FORMULARIO HABILITADO			
Nº Registro N	leumático extra ano	cho:	NO _	% de Bonificación po	or: Neumático		e de la completa del completa del completa de la completa del completa del completa de la completa del completa del la completa del completa del completa del completa del completa del la completa del complet	497 P) 01 H	
Transporte de	e líquidos en cistern	as:	Concentrados de	mineral a granel:	Aliment	os a gra a	Aprinales vivos:		
Infracciones Concurrentes-Tipo: 11516110 GE TANS GOMES VALOUME							D.S. Nº 021-2010 MTC		
so registrad	s) legal + bonificación lo en balanza: so (descontada Tolera	+ tolerancia: 73	1340	auportantijos iet saukunid salta ondista	4 make dixect	6	195	PBT 00,0 74,0 34,0	
MONTO A PA	GAR S/.	1	446,15	Nuevos Soles			- protoky poleži sacij	60 m	
GH.	Que Q					Lorente Carry	9		
CUENTA Si efectúa el y voluntario imp MTC modifica En caso contro probatorios q 002-2005-MT	E AL FONDO CORRIENTE pago dentro de los polica aceptación de ado por el Decreto s' rario puede presen- ue sean necesarios	Bco.DE LA 15 días hábiles posi- la comisión de la inf Supremo Nº 002-200 tar su descargo dent s para acreditar los la la Formulario	NACION con Di teriores a la aplicació fracción. Estando impos-MTC tro de los 15 días há hechos alegados en virtual www.sut	NI o RUC-Docum n del presente Formu pedido el infractor en di biles posteriores a l su favor. (art. 69) De ran.gob.pe/pagoi	ento de la la lario tendrá der este caso de pre a aplicación do creto Supremo on fracciones	echo al 30 % de de esentar su descarg el presente formu N° 058-2003-MTC o llamar (01)2	INSPECTOR - S PESAJE - I Cod. 404 scuento, quedando ent o. (art. 60) Decreto Sup lario, pudiendo ademá C, modificado por el De	endido. que el pa premo Nº 058-200 s ofrecer los medi	